



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00326-00
DEMANDANTE: Rubén Rojas Suárez
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante sentencia del 31 de mayo de 2021 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Los días 15 y 16 de junio de 2021 se interpusieron recursos de apelación en contra de la decisión anterior, los que se concedieron el 10 de agosto de 2021.

Mediante providencia del 15 de junio de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el 31 de mayo de 2021 por el Juzgado 61 Administrativo Oral de Bogotá, el cual queda así:

“ **SEGUNDO:** Condenar a la Nación, Rama Judicial a reconocer y pagar por concepto de perjuicios morales, el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, así:

2.1. A favor del señor Rubén Rojas Suárez la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia proferida el 31 de mayo de 2021 por el Juzgado 61 Administrativo Oral de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez firme la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones en el sistema de Samai.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 15 de junio de 2022.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00326-00
DEMANDANTE: Rubén Rojas Suárez
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

SEGUNDO: En firme esta providencia, **REMITIR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 23 de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 26 del 24 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc4f94c5464ad58e9729d0a14dcf7b6488280dd89c808f934f84078a5ef145b**

Documento generado en 23/08/2022 09:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>